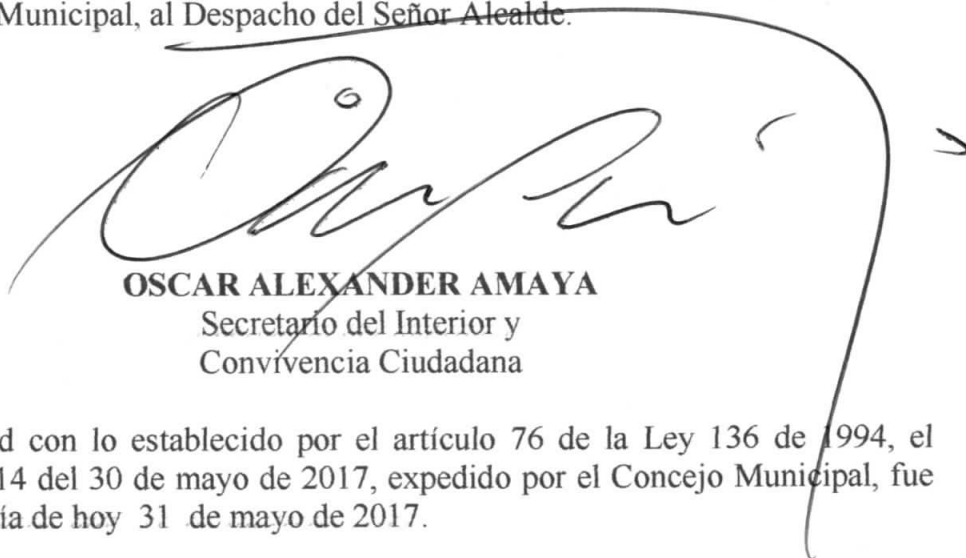


	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	

ACUERDO No 014
(Del 30 de mayo de 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y
ADICIONA EL ACUERDO No 019 DE NOVIEMBRE DE 2016".**

INFORME SECRETARIAL: Granada Meta 31 de mayo de 2017, Oportunamente fue recibido el Proyecto de Acuerdo No 014 del 30 de mayo de 2017, expedido por el Concejo Municipal, al Despacho del Señor Alcalde.



OSCAR ALEXANDER AMAYA
Secretario del Interior y
Convivencia Ciudadana

De conformidad con lo establecido por el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo No 014 del 30 de mayo de 2017, expedido por el Concejo Municipal, fue sancionado el día de hoy 31 de mayo de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 ibídem, envíese copia del presente Acuerdo a la Señora Gobernadora del Meta para su correspondiente revisión legal.



JUAN CARLOS MENDOZA RENDÓN
Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO GRANADA META NIT 892099243-5	
	DESPACHO ALCALDE	

ACUERDO No 014
(Del 30 de mayo de 2017)

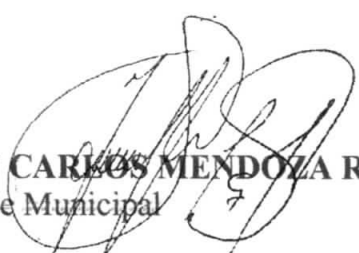
**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y
ADICIONA EL ACUERDO No 019 DE NOVIEMBRE DE 2016".**

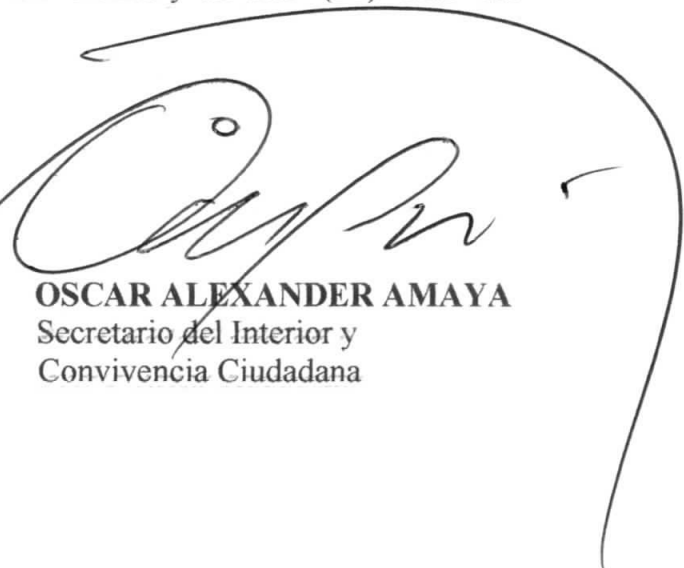
**EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y
CONVIVENCIA CIUDADANA**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No 014 del 30 de mayo, expedido por el Concejo Municipal, fue publicado en la Gaceta Municipal y Pagina Web del Municipio, el día de hoy 31 de mayo de 2017, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Para constancia se firma en Granada Meta, a los treinta y un días (31) días del mes de mayo de 2017.


JUAN CARLOS MENDOZA RENDON
Alcalde Municipal


OSCAR ALEXANDER AMAYA
Secretario del Interior y
Convivencia Ciudadana



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

ACUERDO No. 014
(Del 30 De Mayo De 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y ADICIONA EL
ACUERDO No. 019 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA - META,

El Concejo Municipal de Granada, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 365 al 368 de la Constitución Política Nacional, por la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, por lo tanto es deber del estado asegurar su prestación eficiente.

Que en concordancia con la Constitución, la Ley 142 de 1994, establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, creando el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, cuya finalidad es que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de los estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

Que el artículo 5.3 de la ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios en relación de los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos, "disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 60/93.

Que el inciso segundo del Artículo 125 de la Ley 1450 de junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, estableció que los factores mínimos de aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo el cincuenta por ciento (50%) para suscriptores Residenciales de estrato 5, el sesenta por ciento (60%) para suscriptores residenciales estrato 6, el cincuenta por ciento (50%) para suscriptores Comerciales y el treinta por ciento (30%) para suscriptores Industriales.

Que el párrafo del 1° del Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Párrafo 1°. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones"

¡Un Concejo De Trabajo Pesado Por El Campo Y La Ciudad!

Carrera 14 Calle 15 Esquina

Telifax: 6583763

Teléfono: 6580062

Email. concejogranada@gmail.com



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

ACUERDO No. 014
(Del 30 De Mayo De 2017)

Que mediante Acuerdo No. 019 del 22 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal de Granada - Meta establece los factores de subsidio para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Granada Meta a partir de la vigencia fiscal 2017 para transferir al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos y garantizar el otorgamiento de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los estrato 1,2 y 3.

Que el título del Acuerdo No. 019 del 22 de noviembre de 2016, no consideró la mención factores de subsidios **y contribuciones, de los aportes solidarios de los estratos 5 y 6.**

Que el artículo segundo, no asigna porcentaje de aporte solidario a los estratos residenciales 5 y 6, que en contraste con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, con independencia de que existan o no predios con dichos estratos, debe definirse por lo menos el porcentaje mínimo para cada uno de ellos.

Que en el artículo cuarto del Acuerdo 019 de 22 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal autoriza el pago de los subsidios a través de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con pagos iguales o inferiores de los recursos que maneja la Tesorería Municipal, acción que no es del marco de la competencia del Concejo Municipal, según funciones establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que dada las observaciones y consideraciones anteriores, se hace necesario modificar parcialmente el "Acuerdo No. 019 de 2016"

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el texto del título del Acuerdo 019 de 2016, el cual quedará así:

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS ESTRATOS 5 Y 6 Y SUSCRIPTORES DE USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GRANADA - META, PARA EL PERIODO 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo y eliminar el párrafo del mismo artículo del Acuerdo 019 de 2016 el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Granda - Meta,

¡Un Concejo De Trabajo Pesado Por El Campo Y La Ciudad!

Carrera 14 Calle 15 Esquina

Telefax: 6583763

Teléfono: 6580062

Email. concejogranada@gmail.com



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

ACUERDO No. 014
(Del 30 De Mayo De 2017)

aplicarán los siguientes aportes solidarios de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

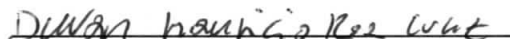
ESTRATO/USO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
ESTRATO 5	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%

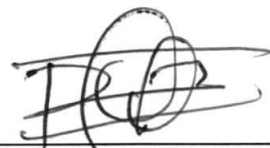
ARTÍCULO. TERCERO. - Modificar el artículo sexto del Acuerdo 019 de 2016 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia: De conformidad con el párrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados en el presente acuerdo municipal, tendrán una vigencia fiscal para el año 2017, el presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Granada – Meta a los treinta (30) días del mes de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).


DUVAN MAURICIO ROA CRUZ
Presidente


RUBEN DARIO ONOFRE GARAVITO
Secretario General

¡Un Concejo De Trabajo Pesado Por El Campo Y La Ciudad!

Carrera 14 Calle 15 Esquina

Telefax: 6583763

Teléfono: 6580062

Email. concejogranada@gmail.com



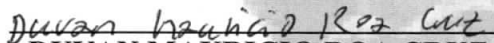
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit: 822.002.493-9

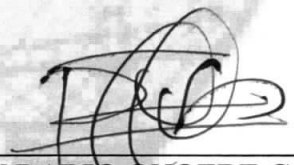
**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA META**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo No. 014 del día 12 de mayo de 2017: **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y ADICIONA EL ACUERDO No. 019 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.** Tuvo sus debates reglamentarios, el primero en la Comisión Segunda De Presupuesto Y Asuntos Fiscales, el día 12 de mayo de 2017 y el segundo en la sesión plenaria ordinaria del día 30 de mayo de 2017, siendo ponente el Honorable Concejal: **DIXON EDUARDO RAMIREZ GUARNIZO.**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Granada - Meta, a los treinta (30) días del mes de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).


DUVAN MAURICIO ROA CRUZ
Presidente


RUBEN DARIO ONOFRE GARAVITO
Secretario General